



Ayuntamiento de  
**PETRER**

## **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE PETRER (OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2016 Y 2017).**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad de cinco plazas de Agente de la Policía Local, clasificadas en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C subgrupo C1 del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas cuatro de ellas por turno libre y una por movilidad de acuerdo con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, y en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y el de CONCURSO para el de movilidad.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas que ofertadas al turno de movilidad no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

Del turno libre y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, se reservará el 30% de las plazas para mujeres, es decir, 1 plaza, de las destinadas al turno libre.

Asimismo, podrán agregarse las vacantes que se hubieran producido antes de la fecha de celebración del primer ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

#### **Para el turno libre:**

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico , y tener una estatura mínima de 1'65 metros para los hombres y 1'60 metros para las mujeres.
- d) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquiera otra institución jurídico-pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B.
- h) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

#### **Para el turno de movilidad.**

- a) Ser funcionario de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana con la categoría de Agente de la Policía Local.
- b) Haber permanecido al menos dos años como personal funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que concursa en propiedad.
- c) No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Policía Local, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.
- e) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

#### **TERCERA.- SOLICITUDES**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Petrer, presentándose en la Oficina de Registro de Entrada o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por la Oficina de Información Municipal, y a través de la sede electrónica ([www.petrer.es](http://www.petrer.es)) durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, debiendo presentar, al optar por el turno de

movilidad, el curriculum vitae, así como relación numerada (índice) y documentación acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no figure en el índice y no se acredite en ese momento.

Además de por lo dispuesto en esta Base, se regirá por lo establecido en las Bases Generales que han de regir la convocatoria de oposición libre para la selección de personal funcionario.(B.O.P. Alicante núm. 129, de 8 de julio de 2008 y 39, de 25 de febrero de 2011).

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional, tanto para el turno de movilidad como para el turno libre, de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios y página web de la Corporación, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en forma indicada.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de esta convocatoria.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las incidencias, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, en la que se determinará lugar, fecha y hora de inicio de las

pruebas.

En todo lo no dispuesto en la presente base, se estará a lo establecido en las Bases Generales que han de regir la convocatoria de oposición libre para la selección de personal funcionario.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

La misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

La composición del Tribunal será la siguiente:

**Presidencia:** Un funcionario de carrera perteneciente a la escala superior o técnica de la Policía Local.

**Secretaría:** El de la Corporación u otro funcionario designado por la Alcaldía, que actuará además como vocal.

#### **Vocalías:**

Dos vocales designados por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

Un vocal designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.

Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

En cuanto a su constitución, publicación, indemnizaciones y otras cuestiones relativas a su funcionamiento se estará lo establecido en las Bases Generales que rigen la convocatoria de oposición libre para la selección de personal funcionario de este Ayuntamiento.

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

Se regirá por lo establecido en las Bases Generales que han de regir la convocatoria de oposición libre para la selección de personal funcionario.

El texto íntegro de las presentes bases se comunicará al IVASPE de la Generalitat Valenciana.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

##### **A.- TURNO DE MOVILIDAD**

##### **PRIMERO.- PRUEBA PREVIA. DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO**

La prueba previa a la valoración de los méritos (test psicotécnico y reconocimiento médico) a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno libre.

**Reconocimiento médico:** las personas aspirantes aportarán el día de celebración de esta prueba certificado médico oficial realizado expresamente de conformidad con el baremo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV número 5148, de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a.

Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de 6 meses desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en dicho periodo la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Servicio médico justifiquen el volver a realizarlas.

**Prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad**, conformidad con la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV núm. 5148, de 2 diciembre de 2005).

La superación de esta prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarla.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a.

#### **FASE DE CONCURSO.**

Finalizada la prueba previa en el turno de movilidad, se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos al que remiten estas bases.

Se remite al Baremo para la valoración de los méritos en los concursos regulado en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad. Resolución de empates. En caso de empates se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

#### **B.-OPOSICIÓN TURNO LIBRE**

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones en todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada uno de los ejercicios.

La calificación final resultante de los ejercicios vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Con carácter previo al inicio de las pruebas, de manera preceptiva, los aspirantes aportarán, en el primer llamamiento del tribunal, certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los

aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

Las pruebas de selección que se convocan constarán de las siguientes fases y ejercicios:

#### **PRIMER EJERCICIO. DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO**

Medición de estatura.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a.

#### **SEGUNDO EJERCICIO. DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO**

Reconocimiento médico: las personas aspirantes aportarán el día de celebración de esta prueba certificado médico oficial realizado expresamente de conformidad con el baremo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV número 5148, de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a.

Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de 6 meses desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en dicho periodo la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Servicio médico justifiquen el volver a realizarlas.

#### **TERCER EJERCICIO. DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO**

Prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad, de conformidad con la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV núm. 5148, de 2 diciembre de 2005).

La superación de esta prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarla.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a.

#### **CUARTO EJERCICIO. DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO.**

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, las siguientes:

<b>Nº</b>	<b>PRUEBA</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>OBSERVACIONES/EJECUCIÓN</b>
1	Trepa de cuerda	5,50 metros	4,50 metros	Esta prueba podrá repetirse hasta un máximo de dos intentos. La posición de salida será de pie y se deberá tocar con una de las manos de manera visible una marca o señal al final del tramo de cuerda, descendiendo tras ello a la señal del tribunal. Se permite la presa de pies.
2	Salto de longitud con carrera	4,45 metros	3,80 metros	La distancia medida comprenderá desde la huella más próxima hecha en la zona de caída por cualquier parte del cuerpo hasta la línea establecida para la batida. Esta prueba podrá repetirse hasta un máximo de tres intentos. La línea de batida se situará a la distancia del foso convenida por los asesores del tribunal. Para que el salto sea válido se deberá salir por delante del foso.
3	Salto de altura	1,25 metros	1,10 metros	Esta prueba podrá repetirse hasta un máximo de tres intentos. La técnica de ejecución será libre pero deberá realizarse la batida o impulso únicamente con un pie.
4	Carrera pedestre con una distancia de 60 metros	9,40 segundos	11,00 segundos	Esta prueba podrá repetirse hasta un máximo de dos intentos. La posición de salida será libre.
5	Carrera pedestre con una distancia de 1.000 metros	3 minutos con 36 segundos	4 minutos con 4 segundos	Un solo intento, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el tribunal.
6	Natación: 50 metros; estilo libre	49 segundos	52 segundos	Con salida desde la rampilla de lanzamiento o desde el vaso de la piscina. Un solo intento, salvo causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el tribunal

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

El tribunal y sus asesores, serán competentes para la resolución de cualquier duda o cuestión incidental que con ocasión de la realización de las pruebas, pudiera suscitarse.

En lo no previsto en los apartados anteriores y para la correcta ejecución de las pruebas, se estará a lo dispuesto en las reglamentaciones deportivas oficiales de las correspondientes disciplinas.

El Ayuntamiento de Petrer declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la participación de los aspirantes en estas pruebas

#### **QUINTO EJERCICIO. DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO**

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 75 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV del anexo I. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales que han de regir la convocatoria de Oposición Libre para la selección de personal funcionario (B.O.P. Alicante núm. 129, de 8 de julio de 2008 y 39, de 25 de febrero de 2011).

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

#### **SEXTO EJERCICIO. DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO**

Consistente en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Previamente a su realización, el tribunal calificador comunicará a los aspirantes la duración concreta del mismo.

#### **SÉPTIMO EJERCICIO. DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO**

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 90 minutos, dos temas elegidos por el aspirante de entre cuatro extraídos por sorteo del temario contenido en los grupos I a IV del anexo I (La extracción de temas se hará sobre la totalidad del temario y no por cada grupo). Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos, la claridad de ideas y en la exposición, limpieza, redacción y ortografía.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

La valoración del ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los



miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

#### **OCTAVO EJERCICIO. DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO**

Consistirá en la exposición por escrito de un tema determinado por sorteo de los que componen el grupo V del anexo I en un tiempo máximo de 45 minutos. Dicho tema será leído en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se valorará el conocimiento sobre el tema expuesto, la claridad de ideas y en la exposición, limpieza, redacción y ortografía. Si el tema a desarrollar fuera el número 44, se deberá llevar a cabo la cumplimentación de un plano mudo del viario de la ciudad, haciendo constar en el mismo los nombres de las vías, lugares de interés y otros topónimos. En este caso se prescindirá de su lectura.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

Conjuntamente con la publicación de las presentes bases en el BOP de Alicante, se incluirá, a nivel orientativo y de ayuda, una serie de fuentes relacionadas con los temas que integran el Grupo V del anexo I, que faciliten su preparación.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS**

##### **8.1 Turno de movilidad.**

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

##### **8.2 Turno libre.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el curso de capacitación teórico-práctico, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de dos meses. Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

### **8.3 Empates.**

Para el personal que acceda por turno libre, los empates se dirimirán de la siguiente manera:

1º. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico.

2º. Si persiste el empate, se resolverá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico.

3º. Si aún continuara el empate, se resolverá por sorteo..

Para el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo señalado en la fase de concurso.

### **8.4 Relación de aprobados.**

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, al que podrían agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

El tribunal formulará propuesta a la Alcaldía de las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciase a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal

podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

#### **NOVENA.- PERIODO DE PRÁCTICAS.**

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico.

Las personas que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta de la dirección del IVASPE si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

El curso selectivo de la categoría de agente de policía constará de dos fases: una, de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas lectivas; otra, de prácticas, que se realizarán en el mismo Ayuntamiento, con una duración de dos meses. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al IVASPE.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por la corporación funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

#### **DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base Segunda de esta convocatoria:

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como

funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

#### **UNDÉCIMA.-NOMBRAMIENTO.**

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al órgano competente de la corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE.

#### **DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **DÉCIMOTERCERA.- RECURSOS**

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán las personas interesadas interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en las Bases Generales que han de regir la convocatoria de Oposición Libre para la selección de personal funcionario (B.O.P. Alicante núm. 129, de 8 de julio de 2008 y 39, de 25 de febrero de 2011) y, supletoriamente, a lo establecido en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
  - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
  - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
  - Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.
  - Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
  - Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana
  - Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana,
  - Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los policías locales y auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.
  - Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de policía.
  - Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.
  - Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.
- Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables por razón de la materia.

## **ANEXO I**

### **TEMARIO:**

#### **GRUPO I. Derecho Constitucional y Administrativo**

**TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

**TEMA 2.-** Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El referendo.

**TEMA 3.-** Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

**TEMA 4.-** La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

**TEMA 5.-** Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

**TEMA 6.-** El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de justicia.

**TEMA 7.-** La Administración pública. La Hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.

**TEMA 8.-** El Derecho Administrativo. Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento, concepto y clases.

**TEMA 9.-** El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

**TEMA 10.-** La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

## **GRUPO II. Régimen local y policía**

**TEMA 11.-** El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

**TEMA 12.-** Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

**TEMA 13.-** La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

**TEMA 14.-** Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes disciplinarios.

**TEMA 15.-** Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de alcaldía.

**TEMA 16.-** La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. policía gubernativa y judicial.

**TEMA 17.-** La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

**TEMA 18.-** El binomio policía local–ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

**TEMA 19.-** La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

**TEMA 20.-** El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de policías locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

## **GRUPO III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología**

**TEMA 21.-** El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables

criminalmente de los delitos y las faltas.

**TEMA 22.-** El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

**TEMA 23.-** Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

**TEMA 24.-** Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

**TEMA 25.-** Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. La protección de datos personales: conceptos y definiciones. Derechos de las personas (acceso, rectificación, cancelación y oposición). Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

**TEMA 26.-** Ley Orgánica reguladora del procedimiento de habeas corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

**TEMA 27.-** La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

**TEMA 28.-** Policía administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

**TEMA 29.-** Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

**TEMA 30.-** La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

#### **GRUPO IV. Policía de tráfico y circulación**

**TEMA 31.-** El Tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

**TEMA 32.-** La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

**TEMA 33.-** El Reglamento general de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

**TEMA 34.-** El Reglamento general de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

**TEMA 35.-** Reglamento general de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

**TEMA 36.-** Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

**TEMA 37.-** El Transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

**TEMA 38.-** Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

**TEMA 39.-** Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico– administrativas.

**TEMA 40.-** Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

#### **GRUPO V. Entorno socio-local**

**TEMA 41.-** El Municipio de Petrer. Historia local. Situación. Límites. Población. Partidas rurales, barrios y vías públicas de la ciudad. Edificios emblemáticos. Principales vías interurbanas. Riqueza paisajística y natural. Accidentes orográficos significativos. Climatología.

**TEMA 42.-** Fuentes de riqueza. Principales entidades sociales, económicas, culturales, recreativas, deportivas o de otra índole existentes en Petrer. Festejos tradicionales y populares. La Corporación municipal. Estructura orgánica del Ayuntamiento. Las áreas y servicios municipales. Medios de comunicación y transporte con influencia en el término municipal. Líneas de autobús urbano.

**TEMA 43.-** Petrer: Monumentos y edificios artísticos o históricos. Principales zonas industriales. Áreas destinadas a la recogida y depósito de residuos urbanos. Personalidades ilustres o insignes relacionados con Petrer. Las asociaciones de vecinos.

**TEMA 44.-** Plano mudo del viario municipal en el que se deberá completar con el nombre de las calles, plazas, avenidas y otros lugares de interés.

Petrer, a 4 de julio de 2019

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Irene Navarro Díaz

Fdo.: Fco. Javier Marcos Oyarzun

**DILIGENCIA.-** Por la que se hace constar que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de julio de 2019, acordó aprobar las Bases que anteceden, con las modificaciones que han sido estimadas.

Petrer, a 5 de julio de 2019

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Fco. Javier Marcos Oyarzun



**FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA BÁSICA RELACIONADA CON LOS TEMAS DEL GRUPO V DEL ANEXO I QUE SE OFRECE A NIVEL ORIENTATIVO Y DE AYUDA**

- página web del Ayuntamiento de Petrer: [www.petrer.es](http://www.petrer.es)
- página web: [www.turismopetrer.es](http://www.turismopetrer.es)
- página web: [www.petreremprende.es](http://www.petreremprende.es)
- página web: [www.wikipedia.es](http://www.wikipedia.es)
- página web: [www.vectalia.es](http://www.vectalia.es)
- Revista Festa. Servicio de publicaciones del Ayuntamiento de Petrer. Biblioteca Municipal.
- BOP de Alicante n.º 130, de 11 de julio de 2019
- Documentos publicados en la página web del Ayuntamiento de Petrer junto con las Bases de la Convocatoria.